

## Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del poder Judicial de Entre Ríos

Resúmen:

[Descargar texto completo](#)

### ACUERDO ESPECIAL

En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dos días del mes de julio de dos mil ocho, siendo las doce horas, se reúnen los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia, a saber el Sr. Presidente, Dr. DANIEL OMAR CARUBIA, el señor Vicepresidente, DR. GERMAN REYNALDO F. CARLOMAGNO, y los Sres. Vocales Dres. CARLOS ALBERTO CHIARA DIAZ, JUAN CARLOS ARDOY, LEONOR PAÑEDA, EMILIO A. E. CASTRILLON y CLAUDIA MONICA MIZAWAK, encontrándose en uso de licencia el Dr. BERNARDO IGNACIO R. SALDUNA, y en ausencia de la Dra. SUSANA E. MEDINA DE RIZZO, asistidos del Secretario autorizante, a fin de analizar las adecuaciones necesarias al texto del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, con motivo de la reforma del C.P.C. y C. que comenzará a regir el día 19 de Julio de 2008. En razón de ello, el Superior Tribunal de Justicia en ejercicio de las atribuciones propias de Superintendencia general emergentes de la Constitución de Entre Ríos y cumplimentando el mandato legal que prevé el art. 819 del Nuevo Digesto -Ley 9776-, ACUERDA: 1º) Aprobar las modificaciones al Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera: